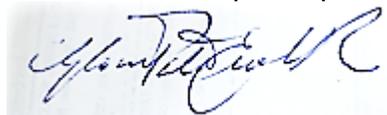


CONSTANCIA SECRETARIAL. 24 de agosto de 2021.

Señora Juez, con la demanda, la parte ejecutante presentó solicitud de medidas cautelares. A despacho para resolver.



GLORIA PATRICIA ESCOBAR RAMÍREZ

Secretaria

## REPÚBLICA DE COLOMBIA



### JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

**INTERLOCUTORIO:** 751  
**RADICADO:** 2021-00176-00  
**PROCESO:** EJECUTIVO SINGULAR  
**DEMANDANTE:** MARIA ADIELA LÓPEZ MARTÍNEZ.  
**DEMANDADO:** LUCAS ORTIZ DELGADO  
ALEJANDRA ORTIZ DELGADO  
LEDIA DEL PILAR GIRALDO OSSA  
(HEREDEROS DETERMINADOS)  
HEREDEROS INDETERMINADOS DEL SEÑOR JOSE  
ORLANDO ORTIZ URIBE

En atención a lo solicitado por la parte demandante y por ser procedente, según lo dispuesto en el artículo 593 del Código General del Proceso, se decretan las siguientes medidas cautelares:

1. El embargo y posterior secuestro de los bienes identificados con las siguientes matrículas inmobiliarias 100-4211, 100-140144, 100-38021, 100- 100983 y 100-143662, registrados en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales, Caldas, todos de propiedad del señor JOSE ORLANDO ORTÍZ URIBE, quien se identificó en vida con cédula de ciudadanía número 10.231.403.

Ofíciase al Registrador de Instrumentos Públicos de Manizales para que se pronuncie sobre la efectividad de la medida.

2. El embargo de los dineros **que no tengan carácter de inembargables** y que posea en cuentas corrientes, de ahorros o de cualquier otro título bancario o financiero, el señor JOSE ORLANDO ORTÍZ URIBE, en los siguientes

establecimientos bancarios:

BANCO BBVA, BANCOLOMBIA, BANCO DAVIVIENDA.

Líbrese oficio a los representantes de dichos entes para que procedan de conformidad con el artículo 593, numeral 10, del Código General del Proceso, advirtiéndoles que la medida se limita a la suma de \$210'000.000,00.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,  
MARÍA TERESA CHICA CORTÉS  
Jueza**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. La providencia anterior se notifica en el Estado No. 125 DEL 25 DE AGOSTO DE 2021. GLORIA PATRICIA ESCOBAR RAMÍREZ. Secretaria.

Firmado Por:

**Maria Teresa Chica Cortes  
Juez Circuito  
Civil 004  
Juzgado De Circuito  
Caldas - Manizales**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6feac42f036ed87804ee31083060074d5d123ae3eb26ddb8d4a0c371e2154347**

Documento generado en 24/08/2021 09:19:40 AM